



## **CHILD CARE LAW CENTER**

221 PINE STREET | 3RD FLOOR | SAN FRANCISCO, CA 94104 | V 415.394.7144 | F 415.394.7140  
WWW.CHILDCARELAW.ORG | INFO@CHILDCARELAW.ORG

**ENTREGA DE NIÑOS DEL CUIDADO INFANTIL Y CUESTIONES DE CUSTODIA:**

**¿CON QUIÉN SE PUEDE IR A CASA EL NIÑO?**

**Por el personal de Child Care Law Center**

© 1999, 2005 Child Care Law Center, Inc. Nuestros agradecimientos a Angela Steel, Abogada, por su generoso aporte a la modificación y actualización de esta publicación.

Ninguna parte de esta publicación puede ser transmitida en ninguna forma ni por ningún medio, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias y grabaciones, ni por ningún sistema de almacenamiento o recuperación de información sin el permiso de Child Care Law Center, 221 Pine Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94104. Teléfono (415) 495-5498.

La presente publicación está diseñada para proveer información precisa y fidedigna con respecto al tópico del que trata. Se hace disponible con el entendido que el publicador no está proporcionando asesoría legal ni profesional. Si se requiere asistencia legal, se debe consultar con un abogado competente. Como con cualquier publicación, asegúrese de verificar que la información contenida esté actualizada.

# ENTREGA DE NIÑOS DEL CUIDADO INFANTIL Y CUESTIONES DE CUSTODIA: ¿CON QUIÉN SE PUEDE IR A CASA EL NIÑO?

---

INTRODUCCIÓN.....	1
¿Cómo puedo saber quién tiene verdaderamente la custodia del niño?.....	2
¿CÓMO SÉ SI LA PERSONA QUE ESTÁ INSCRIBIENDO AL NIÑO TIENE LA PATRIA POTESTAD DE ESE NIÑO?.....	2
¿CÓMO DEBERÍA OBTENER ESTA INFORMACIÓN TAN PERSONAL DEL PADRE O LA MADRE QUE ESTÁ HACIENDO LA INSCRIPCIÓN?.....	4
¿QUÉ LE DEBO PREGUNTAR AL PADRE O LA MADRE DURANTE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARA CLARIFICAR LA RELACIÓN PATERNAL O MATERNAL?.....	4
¿QUÉ SUCEDE SI EXISTE UN PROBLEMA ENTRE LOS PADRES DE UN NIÑO INSCRITO RESPECTO A LA CUSTODIA?.....	5
¿Qué tipo de acuerdos de custodia podrían tener las personas que no son los padres?.....	6
CONFIDENCIALIDAD Y REGISTROS.....	6
¿QUÉ DEBO HACER SI LOS PADRES ME PIDEN QUE LES OTORQUE INFORMACIÓN QUE TENGO EN MIS REGISTROS?.....	6
PADRES QUE SE ESTÁN DIVORCIANDO.....	7
¿QUÉ DEBO ANTICIPAR SI LOS PADRES DE UN NIÑO ESTÁN EN PROCESO DE DIVORCIO?.....	7
¿QUÉ SUCEDE SI LOS PADRES QUE SE ESTÁN DIVORCIANDO QUIEREN USAR MI PROGRAMA COMO UN TERRITORIO NEUTRAL?.....	8
¿QUÉ RECURSOS EXISTEN PARA LOS PROVEEDORES Y PADRES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA SITUACIÓN?.....	8
Personas autorizadas/no autorizadas.....	9
¿PUEDO ENTREGAR UN NIÑO A CUALQUIER PERSONA QUE LO VENGA A RECOGER?.....	9
¿QUIÉN ESTÁ AUTORIZADO PARA RECOGER AL NIÑO?.....	9
¿CÓMO AUTORIZA UN PADRE O MADRE APROPIADAMENTE A UN INDIVIDUO?.....	9
¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA TARJETA DE AUTORIZACIÓN Y UNA TARJETA DE EMERGENCIA?.....	9
¿QUÉ SUCEDE SI EL PADRE O LA MADRE QUE ESTÁ REALIZANDO LA INSCRIPCIÓN NO NOMBRA AL OTRO PADRE O MADRE COMO UNA PERSONA AUTORIZADA?.....	10
¿QUÉ SUCEDE SI UNA PERSONA NO AUTORIZADA EXIGE LLEVARSE A UN NIÑO DE MI PROGRAMA?.....	10
¿QUÉ SUCEDE SI LA PERSONA NO AUTORIZADA QUE ESTÁ EXIGIENDO QUE SE LE ENTREGUE AL NIÑO DICE QUE ÉL O ELLA ES EL PADRE O LA MADRE DEL NIÑO Y USTED NUNCA HA VISTO A ESTA PERSONA ANTES?.....	12
¿QUÉ SUCEDE SI YO ENTREGO AL NIÑO A UNA PERSONA NO AUTORIZADA?.....	12
¿QUÉ DEBO HACER SI UN PADRE O MADRE ME DICE QUE ENTREGUE A SU HIJO A ALGUIEN QUE NO ESTÁ NOMBRADO COMO UNA PERSONA AUTORIZADA?.....	12
¿QUÉ SUCEDE SI EL HECHO DE ENTREGAR AL NIÑO A UNA PERSONA NO AUTORIZADA TERMINA EN UN SECUESTRO?.....	13
SITUACIONES DE EMERGENCIA.....	13
¿CUÁNDO ESTÁ AUTORIZADO UN TRABAJADOR DE BIENESTAR DE NIÑOS O UN OFICIAL DE POLICÍA A HABLAR CON UN NIÑO DE MI PROGRAMA O A LLEVARSELO?.....	13
SI EL NIÑO SE LESIONA ESTANDO BAJO MI CUIDADO, ¿PUEDO ENTREGARLO A LOS PARAMÉDICOS?.....	13
Entrega de un niño a un adulto intoxicado.....	14
¿QUÉ PUEDE HACER UN PROVEEDOR PARA PREPARARSE?.....	14
Entregar a un niño que no tenga un asiento de niños para el automóvil.....	16
Entregar a un niño a un hermano o a otro niño.....	17
Dejar irse a un niño sin supervisión.....	18
CUANDO UN NIÑO NO ES RECOGIDO.....	18
Abuso Infantil y violencia doméstica.....	19
CONCLUSIÓN.....	20
GLOSARIO.....	22
APÉNDICE.....	27

---

## INTRODUCCIÓN

---

Cuándo y a quién entregar a un niño bajo su cuidado es un dilema inevitable para los proveedores de cuidado infantil. Los proveedores son legalmente responsables de los niños que se dejan bajo su cuidado y deben entregarlos sólo a ciertas personas. En la ausencia de una orden judicial, estas personas son:

- 1) uno de los padres o ambos padres del niño o el(los) tutor(es) legal(es);
- 2) cualquier persona que tenga una autorización escrita del padre que tiene la *custodia física*,<sup>1</sup> y
- 3) la policía y los trabajadores de bienestar infantil que cuenten con la autorización correspondiente.

Normalmente, las únicas personas que irán a recoger a un niño son aquellas a quienes uno de los padres o ambos padres se lo han solicitado. Sin embargo, de vez en cuando irá a recoger al niño alguna persona que no tiene el consentimiento de uno de los padres o ambos padres, o uno de los padres que no tiene el derecho legal de recoger al niño. Para protegerse a sí mismos y a los niños bajo su cuidado, los proveedores de cuidado infantil deben estar preparados para enfrentar estas situaciones.

A manera de precaución inicial, Child Care Law Center recomienda que todos los proveedores de cuidado infantil elaboren un reglamento escrito acerca de la entrega de niños. El reglamento debería decir que cada niño sólo puede ser entregado al padre(s) que tenga(n) la custodia del niño o a la persona autorizada por el padre(s) que tenga(n) la custodia del niño. Los nombres, direcciones y números telefónicos de cualquier persona autorizada por uno de los padres para visitar al niño en el programa y/o llevarse al niño del programa deberían obtenerse antes o en el momento de la inscripción del niño, y estos datos deberían ser actualizados toda vez que sea necesario. Si el reglamento del programa requiere que la persona autorizada por uno de los padres para recoger al niño cumpla con ciertos requisitos (como tener por lo menos 18 años de edad), el programa debería informar de esto a uno de los padres en el momento de la inscripción. Se incluye un ejemplo de formulario para este propósito como Apéndice de este artículo.

Cuando la persona autorizada para recoger al niño se retrasa inesperadamente usted podría tomar la decisión de dejar que el niño se vaya con alguien que no está en la lista de autorización de entrega. Si usted desea permitir esto, explique en el momento de la inscripción que las personas que no estén nombradas en el formulario de inscripción deben tener una nota fechada y firmada por el padre que tiene la custodia autorizándole a usted que deje ir al niño con esa persona. Es mejor exigir que uno de los padres confirme este acuerdo con usted por teléfono o en persona anticipadamente.

Además, se necesita que existan algunos acuerdos prácticos, tales como una supervisión adecuada, para asegurar que nadie pueda llevarse a un niño sin el conocimiento suyo. También deberían existir reglas para asegurar que cualquier persona (incluso la persona que tiene la

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

custodia) que viene a recoger al niño le notifique a usted sobre ello y obtenga su consentimiento antes de llevarse al niño de su cuidado. El reglamento también debería contener procedimientos para verificar la identificación de los individuos autorizados que no les son familiares a los miembros del personal del programa, tales como solicitar una identificación con foto o una nota firmada por uno de los padres. Usted no puede garantizar que una persona no autorizada nunca se llevará a un niño, pero está obligado a tomar las medidas razonables para evitar que esto suceda. Estas reglas deberían estar claramente establecidas en su formulario de inscripción.

Además de la información expuesta más arriba, un reglamento completo debería establecer las responsabilidades del proveedor cuando los derechos de los padres son compartidos, la entrega de un niño a un adulto intoxicado, la entrega de un niño sin supervisión, la entrega de un niño a un hermano u otro niño, la entrega de un niño cuando no hay un asiento de niños apropiado para el automóvil, el hecho de que no se recoja al niño y el abuso infantil y violencia doméstica. Estos temas se tratan a continuación.

## **¿CÓMO PUEDO SABER QUIÉN TIENE VERDADERAMENTE LA CUSTODIA DEL NIÑO?**

---

Los proveedores de cuidado infantil deben entregar al niño a un adulto que tenga la custodia física del niño. Cuando los padres están casados y no están separados, ambos padres tienen igual custodia. Pero existen muchas otras situaciones en las que un proveedor debe determinar quién tiene la autoridad para recoger a un niño o tomar decisiones acerca del cuidado de un niño. Cuando la custodia es compartida entre los padres, la ley hace una distinción entre la custodia *legal* y *física* de los niños.

Custodia *legal* es el derecho y responsabilidad de tomar decisiones relacionadas con la salud, educación y bienestar de un niño.<sup>ii</sup> A menudo, el padre que tiene la custodia legal está autorizado para decidir si el niño se inscribirá o no en un determinado hogar o centro de cuidado infantil.

Custodia *física* es el derecho y responsabilidad de supervisar y vivir con un niño, sujeto a los derechos que tiene el otro padre respecto a las visitas.<sup>iii</sup>

Las custodias legal y física pueden compartirse entre ambos padres o puede tenerlas sólo uno de ellos. Asimismo, todos los derechos de custodia de un niño pueden ser cambiados por una orden judicial.<sup>iv</sup> Para obtener una lista más completa de los diferentes acuerdos de custodia (tales como custodia compartida), por favor refiérase al Glosario.

## **¿CÓMO SÉ SI LA PERSONA QUE ESTÁ INSCRIBIENDO AL NIÑO TIENE LA PATRIA POTESTAD DE ESE NIÑO?**

Lamentablemente, no siempre es recomendable creer en la palabra de la persona que está inscribiendo al niño respecto a quién tiene la custodia. No sólo puede suceder que una orden

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

judicial cambie los derechos de custodia, sino que también los padres pueden estar mal informados respecto a sus derechos y obligaciones. Por ejemplo, un padre puede no saber que durante el período inicial de separación, antes de que la corte esté involucrada, cada padre tiene el mismo derecho de recoger al niño.

Si los padres están casados o no han seguido ningún paso legal para separarse, cualquiera de ellos puede inscribir a un niño en un cuidado infantil porque ambos tienen todos los derechos de custodia. Si los padres no están casados o están legalmente separados, usted debe determinar quién tiene la custodia legal del niño ya que esa es la persona que puede tomar decisiones en cuanto al cuidado del niño. Si los padres comparten la custodia legal, cualquiera de los dos puede tomar decisiones respecto al niño, a no ser que una corte haya dicho lo contrario específicamente.<sup>v</sup>

Para determinar si un individuo tiene los derechos legales de custodia sobre un niño, el proveedor debe preguntar al padre o madre que lo está inscribiendo cuál es su relación parental sobre el niño, y si existe o no algún documento legal que afecte los derechos de custodia del padre o la madre. Usted también debe preguntar si alguien más tiene alguna relación legal con el niño (como por ejemplo el otro padre o madre, padrastro o madrastra, o tutores) y si ha habido o no procesos judiciales respecto al niño. Debe solicitar una copia de todos los documentos legales que afectan los derechos de custodia. En particular, debe solicitar copias de cualquier orden restrictiva emitida por la corte respecto al niño, al padre o la madre que lo inscribe, o a otros familiares. Puede preguntar con quién vive el niño (ambos padres, uno de los padres, abuelo o abuela, padrastro o madrastra, etc.) ya que esa persona podría tener la custodia física y/o podría ser necesario que se la incluya en la lista de personas autorizadas para recoger al niño.

Si los padres no están viviendo juntos, usted debería preguntar si se ha tomado alguna decisión legal respecto a la custodia del niño. Si es así, pregunte quién tiene la custodia física y quién tiene la custodia legal. A pesar de que un padre o madre que tiene la custodia legal puede tomar decisiones acerca de la educación del niño, sólo un padre o madre que tiene la custodia física en el momento de recoger al niño puede tomar decisiones respecto a recoger al niño del cuidado. Si los padres comparten la custodia legal, cualquiera de ellos puede tomar decisiones acerca del niño a no ser que la corte haya determinado lo contrario en forma específica.<sup>vi</sup>

Para estar seguro acerca de quién está autorizado para tomar decisiones y para recoger al niño, usted debería solicitar una copia de la orden de custodia más reciente. Asegúrese de obtener una copia y que el padre o madre acepte entregarle cualquier orden actualizada. Léala cuidadosamente, ya que la corte podría asignar derechos de custodia física de manera que asegúrese de entender lo que dice. Igualmente, debido a que las órdenes de custodia pueden ser modificadas, es mejor solicitar a la persona que tiene la custodia física que le ponga al tanto de los cambios entregándole una copia certificada actualizada de cualquier orden de custodia modificada. Con el objetivo de comprender una orden judicial particularmente compleja, usted podría consultar con los abogados de los padres que estuvieron involucrados en los procesos. Además, en California, se puede consultar a la Oficina de Servicios Judiciales de Familia (Office of Family Court Services), a la Oficina del Facilitador Judicial (Court Facilitator's Office), o a

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

los Servicios de Resolución de Disputas Familiares (Family Dispute Resolution Services) en la Corte Superior para conocer el estatus de cualquier orden de custodia.<sup>vii</sup>

Antes de aceptar que una persona que no es el padre o la madre de un niño lo inscriba, usted debe solicitar ya sea una autorización escrita de uno de los padres o ambos padres, o una orden judicial que demuestre que la persona que está tratando de inscribir al niño tiene la custodia legal o la tutela.

El mejor momento para averiguar acerca de la relación de los padres es durante el proceso de inscripción y antes de que se presente algún problema. El proveedor debería solicitar copias de todos los documentos importantes, tales como órdenes judiciales, y mantenerlos en los archivos. En algunos condados usted puede ver en línea la lista de órdenes archivadas.

### **¿CÓMO DEBERÍA OBTENER ESTA INFORMACIÓN TAN PERSONAL DEL PADRE O LA MADRE QUE ESTÁ HACIENDO LA INSCRIPCIÓN?**

Usted debería solicitar que le muestren la copia de cualquier orden judicial que confirme el acuerdo de custodia. Las órdenes a menudo dirán específicamente quién recogerá al niño del cuidado infantil, así como quién tiene la custodia legal para tomar decisiones acerca del cuidado de un niño. Averigüe si existe alguna orden protectora o restrictiva. Si existen, solicite copias para sus registros. Con la autorización de uno de los padres, usted podría alertar a las autoridades policiales locales respecto a la existencia de la orden restrictiva y a la inscripción del niño. Asegure a los padres que esta información será mantenida en completa confidencialidad, aunque alguna otra información (como ser el reporte de una enfermedad o lesión) podría no ser confidencial. Sepa que se le puede requerir a usted mediante una citación que presente el documento ante una corte.

Nuevamente, es muy importante que usted obtenga esta información durante el proceso de inscripción. Explique al padre o la madre que esto es parte de su proceso de inscripción, de manera que el padre o la madre no se sienta que él o ella es a la única persona a quien se le solicita esta información. También es importante enfatizar que esta información es confidencial y que no será entregada a nadie que no tenga una orden judicial. La mayoría de los padres probablemente se sentirán seguros de dejar a sus niños con un proveedor que es organizado y que ha incorporado en su programa procedimientos que intentan asegurar la seguridad de los niños.

### **¿QUÉ LE DEBO PREGUNTAR AL PADRE O LA MADRE DURANTE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARA CLARIFICAR LA RELACIÓN PATERNAL O MATERNAL?**

Algunas recomendaciones incluyen preguntar lo siguiente:

- La relación legal de cada padre con el niño;
- Si cualquier otra persona tiene alguna relación legal con el niño (a través de una adopción u otro matrimonio);<sup>viii</sup>

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

- Información referente a los acuerdos de custodia y una copia de la orden de custodia emitida por la corte;
- Una copia del certificado de nacimiento del niño; y
- El nombre, dirección y número de teléfono del padre o la madre que no está realizando la inscripción (sea que el niño tenga o no contacto con el otro padre o madre)

### **¿QUÉ SUCEDE SI EXISTE UN PROBLEMA ENTRE LOS PADRES DE UN NIÑO INSCRITO RESPECTO A LA CUSTODIA?**

Cuando usted esté al tanto que existen o han existido procesos judiciales respecto a un niño, solicite una copia certificada de la orden judicial más reciente referente a la custodia y/o a visitas. Una copia certificada llevará el sello de la corte impreso en ella y estará firmada por un secretario de la corte certificando que se trata de una copia verdadera. Lea la orden cuidadosamente y busque ayuda si su significado no está claro. Solicite que se le avise y se le entreguen copias certificadas de cualquier nueva orden que emita la corte.

En su primera entrevista, usted debería solicitar a uno de los padres o a ambos padres que lo pongan en alerta si se presenta un problema de custodia o si se producen cambios en las órdenes de custodia/visitas mientras el niño está bajo su cuidado. Explique que usted necesita conocer los cambios familiares significativos porque éstos afectan las necesidades del niño y las responsabilidades suyas con uno de los padres o ambos padres.

Si actualmente existe un problema de custodia, pídale a los padres que escriban los datos específicos de la situación. Pregunte al padre o a la madre que está realizando la inscripción específicamente si él o ella anticipa que alguien con quien él o ella no quiere que el niño se vaya podría venir a recoger al niño. Si es así, pregunte el(los) nombre(s) de esa(s) persona(s) y la relación que tiene(n) con el niño.

Si usted cree que la disputa por la custodia le podría causar algún problema, solicíteles que le proporcionen por escrito un acuerdo y horario en relación a quién recogerá al niño cuándo y bajo qué circunstancias.

Si el problema de custodia de la familia parece (o se torna) lo suficientemente serio como para interferir con el cuidado que usted brinda a otros niños o para causarle molestias frecuentemente, usted podría decidir que no puede proporcionar cuidado para el niño.

Usted no debe discutir la disputa entre los padres en presencia del niño (o de otros niños) o con ninguna otra persona, más que con aquellas personas podría ser necesario que se involucren para prevenir que alguien no autorizado se lleve al niño.

Un padre o madre que posee la custodia tiene el derecho de requerir que un proveedor de cuidado infantil familiar no permita que el padre o la madre que no tiene la custodia visite o recoja al niño, con tal de que el padre o la madre que tiene la custodia haga la solicitud por

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

escrito y le muestre al proveedor una copia certificada de la orden judicial que impide esa visita.<sup>ix</sup>

## **¿QUÉ TIPO DE ACUERDOS DE CUSTODIA PODRÍAN TENER LAS PERSONAS QUE NO SON LOS PADRES?**

---

En algunas ocasiones individuos que no son los padres del niño, como ser familiares y tutores, tienen derechos y responsabilidades con respecto a un niño. Familiares y tutores podrían tener derechos de custodia o de visita que deben ser respetados por los proveedores de cuidado infantil. Usted tiene que respetar estos derechos.

En algunas situaciones, un niño podría ser puesto bajo la custodia de alguien que no es el padre o la madre, más comúnmente a través de un proceso para designar a un “tutor de la persona”.<sup>x</sup> Cuando los padres de un niño no pueden o no quieren cuidar a ese niño, alguien más que se preocupe por el bienestar del niño, como ser los abuelos o amigos de la familia con quienes está viviendo el niño, podrían solicitar a la corte que se les otorgue la custodia del niño.<sup>xi</sup> Si la corte accede, emitirá un documento llamado “Carta de Custodia”, la cual es efectiva sólo si lleva el sello de la corte. El tutor de un niño tiene tanto la custodia legal como la custodia física; los padres del niño ya no poseen ninguna forma de custodia, aunque podrían tener derechos de visitas.<sup>xii</sup>

Finalmente, si un niño se encuentra en riesgo de sufrir algún daño provocado por el padre o la madre, una persona que no es el padre o la madre podría solicitar a la corte que retire al niño del cuidado de ese padre o madre.<sup>xiii</sup> A menudo, sin embargo, este tipo de proceso es iniciado por Servicios de Protección al Menor (Child Protective Services - CPS).<sup>xiv</sup> La custodia podría ser otorgada a un pariente, como ser un abuelo o abuela, o, si no existe un pariente adecuado, el Departamento de Servicios Sociales pondrá al niño bajo un cuidado foster o llegará a algún otro acuerdo.<sup>xv</sup> Nuevamente, la corte podría poner condiciones en estas órdenes para las visitas de un padre o madre o una persona que no sea el padre o la madre.<sup>xvi</sup>

## **CONFIDENCIALIDAD Y REGISTROS**

---

### **¿QUÉ DEBO HACER SI LOS PADRES ME PIDEN QUE LES OTORGUE INFORMACIÓN QUE TENGO EN MIS REGISTROS?**

Los padres que están enojados el uno con el otro, podrían tratar de tomar decisiones unilaterales con respecto al niño o podrían exigir que el proveedor siga sólo las instrucciones de él o ella. En tales situaciones, la acción apropiada de parte del proveedor depende de la orden de custodia pertinente.

También es probable que los proveedores reciban exigencias de parte de los padres para que se les dé copias de registros e información. Los proveedores deben tener en cuenta el requisito de mantener la confidencialidad de la información y de los registros, y deberían desarrollar políticas

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

claras en contra de la revelación de información o registros. La información y registros que normalmente están disponibles para los padres, como ser cualquier reporte escrito de enfermedad o lesión, o las conferencias de padres/proveedores, deben estar habitualmente disponibles para los padres con la custodia legal ya que un padre o madre que tiene la custodia legal puede tomar decisiones respecto a la salud, educación y bienestar de un niño.<sup>xvii</sup> Los registros tales como las hojas de entrada, las cuales generalmente no están disponibles para los padres, y los registros de pagos o información acerca de subsidios o referencias de servicios sociales que se han realizado en representación del niño o de un padre o madre no deben ser entregados.<sup>xviii</sup> De manera similar, se debe entregar a cualquier adulto que está realizando la inscripción una copia completa y firmada del acuerdo de admisión o del contrato actual de prestación de servicios, pero un padre o madre que no tiene la custodia legal no goza del derecho automático a recibir una copia. En lugar de esto, cualquier solicitud de copias debe ser dirigida al padre o la madre que está realizando la inscripción.

Uno de los padres podría tratar de obtener información necesaria para la modificación de una orden de custodia o de una orden de ayuda al niño, pero el proveedor de cuidado infantil no es la fuente adecuada de información acerca de las circunstancias y recursos del otro padre o madre. A pesar de que usted debe proporcionar un recibo en el momento del pago a la persona que paga por el cuidado infantil, no se requiere que usted le proporcione ningún comprobante de pago a otras personas. Particularmente cuando el programa de cuidado infantil se convierte en el “punto de transferencia” de un niño entre las casas de los padres, existe una gran tentación de que el proveedor sea visto como una fuente de información para uno de los padres acerca del otro padre o madre o de la otra casa. Piénselo muy bien cuando uno de los padres le pide información acerca del otro padre o madre. Si usted tiene dudas acerca de si una información en particular es confidencial o no, consulte con un abogado.

Un proveedor podría recibir una citación exigiendo que se presente para testificar en la corte o para presentar registros. Al momento de recibir cualquier citación, el proveedor debe discutir de inmediato las circunstancias con un abogado quien puede determinar si se presenta una buena causa legal, como ser la confidencialidad de los documentos solicitados, para rehusarse a cumplir. Si existe, el proveedor debe elaborar un recurso legal formal que solicita a la corte suprimir la solicitud. Una citación nunca debe ser ignorada y los proveedores deben encargarse inmediatamente de las citaciones, ya sea que sean recibidas por correo o entregadas por mano.

## **PADRES QUE SE ESTÁN DIVORCIANDO**

---

### **¿QUÉ DEBO ANTICIPAR SI LOS PADRES DE UN NIÑO ESTÁN EN PROCESO DE DIVORCIO?**

A medida que la familia se va ajustando a la separación o el divorcio, usted podría encontrarse asumiendo nuevos roles. El niño probablemente necesitará más atención y cuidado que antes de parte suya. Uno de los padres o ambos padres podrían también necesitar más atención. El niño podría desahogar parte de la rabia que siente acerca del divorcio en usted y los otros niños de su programa. Los padres podrían dirigir parte de su rabia hacia usted también. A

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

pesar de que usted puede simpatizar con uno de los padres más que con el otro, es importante ser imparcial, especialmente delante del niño.

A pesar de que usted y el ambiente de cuidado que usted proporciona podría ayudar tanto al niño como a los padres durante este período difícil, usted tendrá que poner límites a lo que hará por ellos. Dado que su responsabilidad es para con todos los niños bajo su cuidado, sus límites deberían estar basados en aquello con lo que usted se siente cómodo y en lo que usted puede razonablemente hacer mientras proporciona un cuidado de calidad para los otros niños.

### **¿QUÉ SUCEDE SI LOS PADRES QUE SE ESTÁN DIVORCIANDO QUIEREN USAR MI PROGRAMA COMO UN TERRITORIO NEUTRAL?**

Le podrían pedir que usted actúe como intermediario o que permita que su programa sea el territorio neutral donde el niño es transferido de un padre a otro, o que se convierta en un traspasador de mensajes entre los padres. Esto podría ser fácil para usted y de una gran ayuda para la familia, o podría ser algo irrazonablemente difícil. Sin importar quién le está pidiendo que tome ciertas responsabilidades adicionales, usted puede y debe poner límites a lo que va a hacer por una familia específica.

Si usted adquiere estas responsabilidades no discuta ninguna información personal que pudiera obtener con nadie más que con aquellas personas que son necesarias para cumplir esas responsabilidades. De lo contrario, usted podría estar violando el derecho que tienen los padres a la privacidad.<sup>xix</sup>

Si existe una orden judicial en la cual se nombra a su programa de cuidado infantil como una “instalación neutral”, usted debe cumplir con la orden. Esto a menudo significará que su cuidado infantil será el lugar de dejar o de recoger al niño entre los padres. Sin embargo, si no hay una orden judicial, usted no está bajo ninguna obligación legal de asumir responsabilidades que no haya acordado con anterioridad. Aunque la corte sugiera que el programa de cuidado infantil asuma responsabilidades adicionales, a usted no se le requiere eso. Si usted decide que quiere ayudar a la familia, es importante establecer reglas y límites en su participación.

### **¿QUÉ RECURSOS EXISTEN PARA LOS PROVEEDORES Y PADRES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA SITUACIÓN?**

Si usted está ayudando a un niño y a su familia a través de un divorcio y quiere hablar acerca de la situación con un oyente compasivo, podría haber alguien disponible en su agencia local de recursos y referencias para cuidado infantil o en su asociación de cuidado infantil familiar. Si usted tiene preguntas acerca de la situación legal de la familia o de las responsabilidades legales suyas, llame a su asociación local de abogados para que le remitan a un abogado especialista en “leyes familiares”. Para aquellas familias con problemas de custodia, remítalas a la asociación local de abogados, al servicio de referencia de abogados o a la oficina de ayuda/servicios legales, si la familia es elegible por tener bajos recursos.

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

## **PERSONAS AUTORIZADAS/NO AUTORIZADAS**

---

### **¿PUEDO ENTREGAR UN NIÑO A CUALQUIER PERSONA QUE LO VENGA A RECOGER?**

No. Los proveedores son legalmente responsables de la seguridad de todos los niños que están en sus programas. Esto incluye asegurarse de que los niños sólo sean entregados ya sea a un individuo que tiene un derecho legal con el niño o a alguien a quien uno de los padres o ambos padres o el tutor del niño hayan autorizado previamente. Usted generalmente puede entregar al niño a: 1) uno de los padres o ambos padres legales; 2) el/los tutor/es legal/es; 3) cualquier persona a la cual uno de los padres o el tutor legal haya autorizado; y/o 4) policía o trabajadores del bienestar de niños que tengan una autorización legal.

### **¿QUIÉN ESTÁ AUTORIZADO PARA RECOGER AL NIÑO?**

Una persona autorizada es alguien que tiene permiso para recoger al niño del programa de cuidado infantil. Ésta generalmente será uno de los padres o ambos padres del niño, el/los tutor/es legal/es, cualquiera a quien el padre o la madre/tutor haya autorizado apropiadamente, y/o la policía o trabajadores del bienestar de niños que tengan una autorización legal.

### **¿CÓMO AUTORIZA UN PADRE O MADRE APROPIADAMENTE A UN INDIVIDUO?**

Como parte de su proceso de inscripción, los padres deben llenar una “tarjeta de autorización” en la cual nombran a todas las personas a las cuales ellos le permiten recoger a su hijo. La tarjeta también debe incluir la dirección, número de teléfono (casa y oficina) y cualquier otra información pertinente del individuo autorizado. Usted debe informarle al padre o la madre que sólo entregará al niño al padre o la madre “legal” y/o a cualquier persona nombrada en el formulario de autorización.

Un proveedor podría considerar el hecho de obtener fotografías de las personas autorizadas para recoger al niño. Esto es particularmente importante en una situación de violencia doméstica donde se ha sabido que los maltratadores se encubren y se identifican como una persona autorizada para recoger al niño. Este procedimiento también muestra que el proveedor está siendo cauteloso y responsable, y por lo tanto es menos probable que se le encuentre negligente.

### **¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA TARJETA DE AUTORIZACIÓN Y UNA TARJETA DE EMERGENCIA?**

La División de Licenciamiento de Cuidado Comunitario del Departamento de Servicios Sociales requiere que usted tenga una tarjeta de emergencia para cada niño<sup>xx</sup>. Esta tarjeta incluye, pero no está limitada a, información tal como con quién contactarse en caso de emergencia, el médico del niño, los medicamentos que el niño pudiera estar tomando o cualquier alergia.

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

Además de la tarjeta de emergencia, sugerimos que usted tenga una “tarjeta de autorización” aparte para información relacionada con quién puede recoger al niño y cuándo. Esto le otorga la oportunidad de solicitar información detallada acerca de la persona autorizada, explicar el propósito que tiene la “tarjeta de autorización” y enfatizar la responsabilidad de los individuos que estarán autorizados para recoger al niño.

Usted podría alentar a los padres a que nombren a personas diferentes en la tarjeta de emergencia, además de aquellas nombradas en la tarjeta de autorización, ya que esto le permite a usted contactarse con un mayor número de personas en caso de emergencia.

### **¿QUÉ SUCEDE SI EL PADRE O LA MADRE QUE ESTÁ REALIZANDO LA INSCRIPCIÓN NO NOMBRA AL OTRO PADRE O MADRE COMO UNA PERSONA AUTORIZADA?**

Durante el proceso de inscripción, usted debe entender claramente los derechos paternales de cada uno de los padres y explicar al padre o la madre que está realizando la inscripción que **a no ser que** usted cuente con una orden judicial que diga lo contrario, un proveedor **debe** entregar al niño a cualquiera de los dos padres “legales”. Usted debe aclarar al padre o la madre que está realizando la inscripción que una corte judicial es la única entidad que tiene la autoridad legal para limitar los derechos paternales.

Tenga en cuenta que el término padre o madre “legal” **no** incluye padres no casados que no hayan establecido su paternidad. Esto significa que un proveedor no tiene el derecho de entregar al niño a un padre o madre no casado que no haya establecido su paternidad, a no ser que esté nombrado en la tarjeta de autorización de recoger al niño.

### **¿QUÉ SUCEDE SI UNA PERSONA NO AUTORIZADA EXIGE LLEVARSE A UN NIÑO DE MI PROGRAMA?**

Su principal obligación legal en todo momento es proteger la seguridad y bienestar de los niños que están bajo su cuidado.<sup>xxi</sup> Su obligación ante el padre o la madre que tiene la custodia es contactarse con él/ella cuando una persona no autorizada le pide o exige que le entregue el niño a él/ella. Si usted puede hacer eso sin poner en riesgo la seguridad y el bienestar de los niños o suyo, resístase a la exigencia de dejar que un niño se vaya con una persona no autorizada.

Las regulaciones de licencia de California permiten que los proveedores nieguen el acceso a un adulto cuyo comportamiento represente un riesgo para los niños en el hogar, y a los padres que están sujetos a una orden judicial la cual no les permite tener contacto con el niño, si esto es solicitado por el padre o la madre del niño o un representante autorizado.<sup>xxii</sup>

La manera en la que usted maneje la exigencia de un adulto no autorizado dependerá en gran parte de las circunstancias — lo que usted sabe de la familia, el estado de ánimo de la persona que está exigiendo, si usted es la única persona adulta presente y cómo reaccionan los niños que están bajo su cuidado ante la confrontación. A pesar de que la mejor manera de manejar la situación es evitándola, esto no siempre es posible.

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

Si una persona no autorizada trata de llevarse a un niño de su programa, mantenga la calma y pida la identificación de la persona con una fotografía. Ponga énfasis en las reglas y procedimientos que usted está obligado a seguir toda vez que entrega a un niño. Si es posible, entregue al adulto una copia de sus políticas para mostrarle que estas reglas se aplican para todas las personas, incluyendo a los abuelos, hermanos, otros parientes, vecinos y amigos de la familia. Explique que dado que usted está legalmente obligado a seguir las instrucciones de la persona que tiene la custodia física, no puede permitir que el niño se vaya a no ser que tenga una autorización escrita de esa persona. Si un padre o madre no tiene la custodia física y no está autorizado por la persona que tiene la custodia física, el niño no debe ser entregado al padre o la madre no autorizado.

Si la persona no autorizada insiste, llame por teléfono a la persona que tiene la custodia física e infórmele de la situación si es que esto es posible sin ponerse en peligro usted mismo o a los niños que están bajo su cuidado. Si usted ve que la situación se está saliendo de control, o si la persona lo amenaza a usted o a los niños que están bajo su cuidado, no dude en llamar a la policía. Si usted tiene una copia de la orden restrictiva o de custodia, la policía debe hacerla cumplir. Sin embargo, en realidad usted no puede hacer más que resistirse y demorar, hasta que la policía o la persona que tiene la custodia física llegue al lugar.

Si ni la policía ni la persona que tiene la custodia física llega para ayudarle y usted está solo, usted debe entregar al niño sólo cuando todo lo demás ha sido inútil, particularmente cuando la entrega es a una persona desconocida y sin autorización. Si usted ha tenido que dejar que una persona desconocida o sin autorización se lleve a un niño porque lo ha amenazado a usted o a los niños bajo su cuidado, contáctese con la policía tan pronto como sea posible hacerlo de manera segura. Si se contacta con la policía asegúrese de haber obtenido la descripción de la persona sin autorización y el número de licencia de la placa. Si el niño se va con una persona conocida pero no autorizada, avísele a la persona que tiene la custodia física de inmediato.

Con el objetivo de evitar responsabilidad criminal, el proveedor debe seguir todos los pasos razonables para resistirse a las exigencias de la persona. Le recomendamos que haga lo siguiente:

- Mantenga la calma.
- Obtenga el nombre de la persona y pídale alguna identificación (si es posible, saque una copia de la identificación).
- Explique que tanto la ley como las reglas de la instalación no permiten que un niño sea entregado a cualquier persona no autorizada.
- Explique que la única excepción se daría si es que el padre o la madre que realizó la inscripción hubiera firmado una autorización escrita y que haya sido verificada por el proveedor.
- Llame inmediatamente al padre o la madre que tiene la custodia e infórmele de la situación.
- Si el padre o la madre le confirma que la persona no tiene autorización, trate de demorar a la persona hasta que el padre o la madre llegue, sin entregar al niño.

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

- Si la persona se lleva al niño a la fuerza, obtenga una descripción detallada de la persona sin autorización, anote el número de placa del automóvil de la persona, tome nota del color y marca del auto y la dirección hacia donde se fueron y llame a la policía **inmediatamente**.

**¿QUÉ SUCEDE SI LA PERSONA NO AUTORIZADA QUE ESTÁ EXIGIENDO QUE SE LE ENTREGUE AL NIÑO DICE QUE ÉL O ELLA ES EL PADRE O LA MADRE DEL NIÑO Y USTED NUNCA HA VISTO A ESTA PERSONA ANTES?**

- Mantenga la calma
- Pida alguna identificación y cualquier orden judicial que se aplique al caso
- Explique que usted no puede entregar al niño a ningún individuo que no esté autorizado
- Fíjese en los registros de inscripción del niño para ver a quién nombró el padre o la madre que realizó la inscripción como el otro padre o madre del niño. (NOTA: Esta es la razón por la cual es importante que usted obtenga esta información durante el proceso inicial de inscripción)
- Contáctese inmediatamente con el padre o la madre que tiene la custodia y póngale al tanto de la situación
- Si este individuo es verdaderamente el padre o la madre legal del niño, explique al padre o madre que tiene la custodia que a no ser que usted tenga una orden judicial, no puede negarse a entregar al niño al padre o la madre (recuerde, esto **no** incluye a un padre no casado que no ha establecido su paternidad)
- Obtenga la mayor cantidad de información posible de parte del padre o la madre que está recogiendo al niño tal como: dónde se está llevando al niño, la dirección y número de teléfono, y la descripción del vehículo y el número de la placa.

**¿QUÉ SUCEDE SI YO ENTREGO AL NIÑO A UNA PERSONA NO AUTORIZADA?**

Usted podría ser encontrado responsable de cualquier lesión sufrida por el niño mientras estuvo bajo el cuidado de la persona no autorizada. Como proveedor, usted es legalmente responsable de todos los niños bajo su cuidado y esto incluye el asegurar la seguridad y bienestar del niño entregándolo apropiadamente a alguien a quien el padre o la madre haya autorizado previamente. Si sucede que usted entrega al niño a alguien que no tiene la autorización debe contactarse e informar sobre la situación inmediatamente a uno de los padres o ambos padres que tienen la custodia. Si es preciso, también póngase en contacto con la policía.

**¿QUÉ DEBO HACER SI UN PADRE O MADRE ME DICE QUE ENTREGUE A SU HIJO A ALGUIEN QUE NO ESTÁ NOMBRADO COMO UNA PERSONA AUTORIZADA?**

Esta es una situación muy delicada, especialmente si el padre está solicitando esto por teléfono. Para protegerse usted mismo de cualquier responsabilidad potencial, usted debería solicitar que el padre o la madre le dé la autorización por escrito **antes** de que el niño sea recogido. La autorización debe estar firmada y fechada por el padre o la madre legal, y proporcionar el nombre de la persona autorizada, así como la fecha en que deba ser entregada. La

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

autorización escrita también debería incluir la dirección, número de teléfono y una breve descripción de la persona.

### **¿QUÉ SUCEDE SI EL HECHO DE ENTREGAR AL NIÑO A UNA PERSONA NO AUTORIZADA TERMINA EN UN SECUESTRO?**

Es poco probable que a usted se lo declare criminal o civilmente responsable en una situación tal, si ha actuado razonablemente. Un ejemplo de haber actuado razonablemente sería el hecho de haber tratado de resistirse ante las demandas de la persona no autorizada y haber solicitado ayuda. Bajo las leyes de California, una persona está sujeta a responsabilidad civil y criminal sólo por colaborar a ocultar consciente y voluntariamente a un niño de la persona que tiene la custodia física.<sup>xxiii</sup> En el caso de un proveedor de cuidado infantil esto significaría que la persona no autorizada informó de alguna manera al proveedor que él/ella estaba por raptar y ocultar al niño de la persona que tiene la custodia física y entonces el proveedor entregó al niño voluntariamente y *sin poner ninguna resistencia*. En otras palabras, mientras el proveedor tome las medidas razonables para evitar el secuestro del niño, no debería encontrarse ninguna responsabilidad. Además, si la persona no autorizada ha hecho amenazas serias, usted estaría justificado al haber entregado al niño como una última alternativa con el objetivo de proteger su propia seguridad así como la seguridad de los otros niños bajo su cuidado.

## **SITUACIONES DE EMERGENCIA**

---

### **¿CUÁNDO ESTÁ AUTORIZADO UN TRABAJADOR DE BIENESTAR DE NIÑOS O UN OFICIAL DE POLICÍA A HABLAR CON UN NIÑO DE MI PROGRAMA O A LLEVÁRSELO?**

Esto normalmente ocurre cuando ha habido alegatos de abusos serios o negligencia que parecen estar poniendo en peligro el bienestar del niño. Si cualquier oficial gubernamental pide hablar con un niño o le pide que deje que un niño se vaya con él o ella, insista en ver la identificación con fotografía del oficial. Escriba el nombre del oficial y el número de la identificación. Asegúrese de tener cerca de su teléfono los números de teléfono del departamento de policía y de los servicios de protección al menor y siempre llame para confirmar la autoridad del oficial. Le podrían solicitar que usted dé al oficial la dirección y el número de teléfono del padre o la madre del niño o del tutor de manera que él o ella pueda ser informado del retiro del niño de su cuidado. En California y en muchos otros estados, un proveedor que coopera con las agencias policiales en casos de sospecha de abuso infantil no puede ser considerado responsable de daños por el padre o la madre, aun si las acusaciones más adelante quedan sin efecto.<sup>xxiv</sup>

### **SI EL NIÑO SE LESIONA ESTANDO BAJO MI CUIDADO, ¿PUEDO ENTREGARLO A LOS PARAMÉDICOS?**

El hecho de si usted debería o no entregar al niño a los paramédicos va a depender de la gravedad de la lesión y la necesidad de recibir un tratamiento de emergencia. Recuerde, como proveedor, usted es legalmente responsable del bienestar y la seguridad de todos los niños que se

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

encuentran bajo su cuidado. Usted debe actuar de la misma manera que cualquier otro proveedor de cuidado infantil razonable actuaría estando en circunstancias similares, lo que normalmente sería llamar a los paramédicos si existe una lesión seria o que pone en peligro la vida del niño. Si es posible, usted debe ponerse en contacto inmediatamente con uno de los padres o ambos padres o con cualquier persona nombrada como un contacto para emergencias e informarle acerca de la situación y obtener instrucciones de él o ella.

Le sugerimos que durante el proceso de inscripción usted discuta con los padres y haga que ellos aclaren por escrito cuál será el rol suyo en una situación de emergencia médica, debido a que algunos padres podrían oponerse a que su hijo/a reciba tratamiento o atención médica.

## **ENTREGA DE UN NIÑO A UN ADULTO INTOXICADO**

---

Los proveedores de cuidado infantil deben tomar decisiones en el acto acerca de la seguridad de un niño cuando una persona que parece estar bajo los efectos del alcohol o las drogas va a recoger a un niño. La ley estatal le confiere a usted el derecho de no permitir el acceso de cualquier persona que represente una amenaza para la seguridad de un hogar de cuidado infantil familiar.<sup>xxv</sup> Los proveedores deben equilibrar el hecho de que los padres tienen el derecho de llevarse a sus hijos del cuidado infantil en cualquier momento, con las consideraciones inmediatas acerca de la seguridad del niño.

Usted puede prepararse para esta difícil situación teniendo políticas respecto a la entrega de niños, al acceso al hogar de cuidado infantil familiar y la terminación del contrato proveedor-padre/madre, así como procedimientos por escrito que puede seguir en caso de que un adulto intoxicado vaya a recoger a un niño.

### **¿QUÉ PUEDE HACER UN PROVEEDOR PARA PREPARARSE?**

Si un padre o madre llegara a su hogar en una condición que representa una amenaza para la seguridad del niño, sería útil tener en el contrato padre/madre-proveedor (o en el manual para padres si éste está incorporado como referencia dentro del contrato) políticas por escrito, claras, respecto a cómo manejar esta situación. Usted puede hacer uso del contrato para notificar a los padres que tratará de buscar a otra persona autorizada para que recoja al niño en caso de que un adulto intoxicado llegue a buscar al niño. Vea el artículo de CCLC *Contratos de Cuidado Infantil: Información para Proveedores*, Edición Modificada 2003 de este manual.

La ley estatal le confiere a usted el derecho de no permitir el acceso de cualquier persona que represente una amenaza para la seguridad de un hogar de cuidado infantil.<sup>xxvi</sup> Aunque usted debe devolver el niño al padre o la madre, sigue teniendo el derecho de mantener a una persona que considera peligrosa lejos de su familia y de los otros niños que están bajo su cuidado. Usted debería informar a los padres que el contrato proveedor-padre/madre puede ser terminado inmediatamente si un adulto representa una amenaza para la seguridad del hogar de cuidado infantil. Esto le conferirá a usted la posibilidad de dejar de cuidar a los niños de cualquier adulto que hace amenazas de violencia explícitas o de hecho actúa de manera violenta en contra suya o de los niños bajo su cuidado.

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

Existen otras medidas que usted puede tomar, además de las políticas, que le podrían ayudar a enfrentarse a esta situación. Las regulaciones de licencia requieren que los proveedores en California mantengan una lista de “contactos de emergencia” quienes están autorizados por el padre que tiene la custodia para recoger al niño en caso de una emergencia.<sup>xxvii</sup> Usted también podría mantener una “tarjeta de autorización” la cual debería tener los nombres, direcciones y números telefónicos de todos los adultos autorizados para recoger al niño. Esta información debería mantenerse actualizada solicitando al padre que tiene la custodia que revise y actualice la lista varias veces durante el año. Si no se puede contactar con la(s) persona(s) que tiene(n) la custodia, trate con las personas que figuran en la tarjeta de contactos en caso de emergencia o en la tarjeta de autorización.

Mantenga una libreta en la cual tome nota de todas las ocasiones en que usted piensa que un padre o madre u otra persona autorizada va a recoger a un niño mientras está bajo la influencia del alcohol o las drogas. Discuta cada incidente con el padre o la madre para asegurarse de que no existe otra explicación para el comportamiento del padre o la madre, como ser una incapacidad, medicamentos o enfermedad.

Organice una conferencia con los padres cada vez que usted esté preocupado por la seguridad de un niño. Recuérdeles acerca de las políticas escritas. Si los padres no hacen caso de las advertencias y continúan yendo a recoger al niño en estado de intoxicación, entonces usted podría tener que considerar poner fin al contrato padre/madre-proveedor.

Comparta sus políticas y procedimientos escritos con sus asistentes y sustitutos, de manera que ellos puedan tomar decisiones acertadas cuando usted no está disponible.

### **¿QUÉ PUEDE HACER UN PROVEEDOR SI UN ADULTO INTOXICADO VA A BUSCAR A UN NIÑO?**

Si usted tiene que enfrentarse a esta difícil situación, puede seguir varios pasos para tratar de mantener la seguridad del niño. Sin embargo, es importante tener en cuenta que usted no puede retener a un niño sin entregarlo al padre o madre que tiene la custodia.

En primer lugar, usted debe evaluar el grado de riesgo que piensa que el adulto representa para el niño. Ultimadamente, usted tendrá que usar su juicio para tomar una decisión basándose en su conocimiento de la situación. El hecho de pensar en varios factores podría ayudar, como si el padre o la madre tienen alguna discapacidad que podría llevarlo a usted a pensar que están intoxicados cuando en realidad no lo están, o si el padre está dispuesto o no a caminar o tomar un bus o un taxi en dirección a su casa. Pregúntese a sí mismo si pareciera que la habilidad del adulto intoxicado para razonar y responder ante una emergencia está significativamente afectada, si el padre o la madre está amenazando o intimidando al niño o a otros, o si el niño ha expresado temores o preocupaciones acerca del comportamiento del padre o la madre cuando está intoxicado.

Entonces, usted puede seguir estos pasos para tratar de mantener la seguridad del niño mientras está respetando el derecho del padre o la madre de llevarse al niño del cuidado infantil:

- Usted puede intentar, educadamente, distraer al padre o la madre para darle tiempo a que recobre la sobriedad. Ofrézcale comida o algo (no alcohólico) para beber,

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

involúcrelo en una conversación si es posible (Nota: el café solo no recobra la sobriedad de nadie).

- Proporcione al adulto una copia de sus políticas y explíquelo su preocupación.
- Póngase en contacto con el otro padre si él/ella está autorizado para llevarse al niño del cuidado infantil.
- Póngase en contacto con otras personas autorizadas que figuran en la lista de contactos para emergencias.

Si el padre o la madre desea irse y usted no ha podido contactarse con otra persona que podría recoger al niño, usted tendrá que entregar al niño al padre o la madre. Dependiendo del estado del padre o la madre, usted tendrá diferentes responsabilidades. Si el adulto intoxicado planea manejar hasta la casa con el niño, usted puede pedir a la persona que lleve al niño hasta la casa en algún otro medio de transporte u ofrecerse a llamar un taxi (bajo el costo del padre o la madre) para que lleve al adulto y al niño hasta la casa.

Si el adulto parece estar tan intoxicado que el niño corre el riesgo de un daño serio e inmediato si es entregado a esa persona, usted tiene unas cuantas opciones. Si las personas nombradas en la lista para emergencias u otras personas autorizadas no pueden ser contactadas o no pueden ir a recoger al niño, entonces llame al servicio local de protección al menor (CPS) o a la policía o a otra agencia local de policía. Usted también puede intentar mantener al niño en su casa hasta que algún oficial de policía ponga al niño en custodia de protección. El niño no debe irse a casa con uno de sus asistentes u otro familiar que no esté autorizado para llevarse al niño. Usted también debe tener en cuenta que el padre o la madre tienen derecho a llevarse a su hijo/a a casa y cualquier intento de interferir con eso podría tener serias consecuencias legales.

Si una persona intoxicada representa una amenaza para el proveedor o para cualquier niño, recuerde que su primera misión es proteger la seguridad de los niños. Esta situación se enfrenta de mejor manera manteniendo la calma y explicando las políticas y procedimientos del hogar de cuidado infantil familiar. Explique que se aplican de igual manera para todos. Si esto no funciona y la persona sigue amenazándolo, usted puede seguir los siguientes pasos:

- Llame a la policía. Explique que usted y los niños que están bajo su cuidado están siendo amenazados y en peligro. Solicite ayuda inmediata.
- Póngase en contacto con la gente que aparece en la lista para emergencias tan pronto como sea posible.
- Trate de demorar al padre o la madre hasta que la policía llegue. No tome ninguna acción que lo pudiera poner a usted o a los demás niños en peligro. Recuerde que usted puede negar el acceso a la instalación a cualquier persona que ponga en peligro a usted o a los niños.<sup>xxviii</sup>
- Si se ve obligado a entregar al niño porque el individuo le ha amenazado a usted o a los demás niños que están bajo su cuidado, llame a la policía tan pronto como pueda hacerlo de manera segura. Trate de dar una descripción de la persona, su automóvil y el número de la placa.

## **ENTREGAR A UN NIÑO QUE NO TENGA UN ASIENTO DE**

## **NIÑOS PARA EL AUTOMÓVIL**

---

El código de vehículos de California requiere que un padre o madre o tutor legal use un sistema de sujeción apropiado para transportar a un niño menor de seis años y que pese menos de 60 libras en una carretera en un vehículo motorizado.<sup>xxix</sup> Como proveedor de cuidado infantil, es muy probable que usted no pueda negarse a entregar a un niño si un padre o madre, o un padre o madre autorizado/a no tiene un asiento de niños para el automóvil para transportar a un niño. Dado que el padre o la madre o tutor tiene autoridad legal sobre el niño, si él o ella conscientemente no cumple con proporcionar un asiento de niños para el automóvil y decide transportar al niño de todas formas, la responsabilidad y obligación legal recaerá finalmente sobre ellos. Sin embargo, usted debe actuar como cualquier persona razonable lo haría bajo las mismas circunstancias respecto a entregar o no al niño. Algunas recomendaciones incluyen las siguientes:

- Póngase en contacto con el otro padre o madre para ver si él o ella puede proporcionar un asiento de niños para el automóvil.
- Muchos proveedores mantienen asientos de niños para el automóvil de diferentes tamaños en sus programas para prestarlos a los padres que se olvidan de llevar uno.
- Muchos departamentos de policía prestarán asientos de niños para automóviles a muy bajo costo o gratis para situaciones de emergencia.
- Si pareciera que esto se convierte en un problema recurrente, discuta la situación con uno de los padres o ambos padres y explique que si no se toman medidas para corregir el problema, usted podría decidir sacar al niño de su programa de cuidado infantil.

## **ENTREGAR A UN NIÑO A UN HERMANO O A OTRO NIÑO**

---

La ley de California no establece directamente cuántos años debe tener una persona para ser autorizada por un padre o madre para recoger a un niño de un programa. Sin embargo, se recomienda que los programas decidan una edad o tomen una decisión dependiendo de la situación en particular, usando por lo menos el siguiente criterio:

- la edad del niño que está siendo recogido
- la distancia que el niño tiene que recorrer
- la hora del día (¿está oscuro?)
- la seguridad que hay en la ruta de recorrido hasta la casa
- la edad y madurez del individuo que está recogiendo al niño de su cuidado.

Aunque la ley de licencias de su estado no requiera que usted lo haga, debería requerir un permiso escrito de parte de los padres y emplear los procedimientos de registro de entrada/registro de salida tal como se describe en la sección anterior. Igualmente, si el niño acompañante parece peligroso o intoxicado, el programa debería emplear los procedimientos que se describen más arriba.

## **DEJAR IRSE A UN NIÑO SIN SUPERVISIÓN**

---

Dependiendo de la edad del niño y la ley estatal, uno de los padres o ambos padres podrían dar autorización para que se deje ir a sus hijos de edad escolar sin supervisión *si* uno de los padres o ambos padres proporcionan instrucciones escritas diciendo que ellos dan ese permiso. Los programas podrían desarrollar un formulario que los libere de responsabilidad una vez que el niño se haya ido del programa si el padre o la madre autoriza que el niño se vaya sin supervisión. Sin embargo, también debería existir una política a la cual regirse (como llamar al padre o la madre) si un proveedor de cuidado infantil sospecha que el niño podría estar en peligro si se le permite irse sin supervisión. Los programas también deberían desarrollar procedimientos de registro de entrada y registro de salida para ser puesto en práctica por el personal, con el objetivo de llevar un control cuidadoso de los niños que llegan y se van sin el padre o la madre o una persona autorizada. Si un niño tiene permiso para irse sin supervisión, pero en vez de esto se va con un hermano o amigo mayor, es importante dejar en claro que el personal, y no el niño mayor, tiene la responsabilidad de registrar el ingreso o la salida del niño del programa.

## **CUANDO UN NIÑO NO ES RECOGIDO**

---

### **¿QUÉ DEBO HACER SI UN PADRE O MADRE NO RECOGE A SU HIJO?**

Esta no es una situación fácil ya que no existe una respuesta bien definida. Cuando un padre o madre no recoge a su hijo/a a la hora específica de salida, muchos proveedores deciden esperar durante un período de tiempo razonable antes de tomar otras medidas ya que el padre o la madre podría solamente estar atrasado y podría ser una situación que no es común en este padre o madre en particular. Sin embargo, si ha pasado un período largo de tiempo o sus horas de servicio han terminado o usted no puede esperar más, acá le entregamos algunas sugerencias sobre cómo puede enfrentar esto:

- Mantenga la calma
- Intente localizar a uno de los padres o ambos padres para determinar a qué hora será recogido el niño
- Si no puede localizar a uno de los padres o ambos padres, póngase en contacto con las personas nombradas en la lista de personas autorizadas para recoger al niño y en la tarjeta de emergencia
- Si una “persona autorizada” no puede recoger al niño y usted decide que no puede o no esperará más tiempo, puede ponerse en contacto con su departamento de policía local
- Un oficial de policía puede poner al niño en custodia de protección si no hay un custodio legal disponible para que tome custodia del niño<sup>xxx</sup>. Después de tomar custodia del niño, la policía se pondrá en contacto con Servicios de Protección al menor y entregará el niño a ellos si aún no se puede localizar al padre o la madre o algún otro individuo “autorizado”.

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

### **¿QUÉ DEBO HACER SI UN PADRE O MADRE NO RECOGE A SU HIJO/A A TIEMPO DE MANERA CONTINUA?**

Le recomendamos que como parte de su contrato de cuidado infantil con el padre o la madre, tenga una política para los atrasos en recoger al niño. Muchos proveedores tienen una política en la que se reservan el derecho de retirar inmediatamente al niño de su cuidado infantil después de un cierto número de retrasos o por no recoger al niño del todo. Usted también puede incluir una cláusula que le permita poner fin al contrato padre/madre-proveedor si el padre o la madre está repetidamente intoxicado, ignora las advertencias y se rehúsa a hacer arreglos alternativos para recoger al niño después de que usted haya discutido sus preocupaciones con uno de los padres o ambos padres.

## **ABUSO INFANTIL Y VIOLENCIA DOMÉSTICA**

---

### **¿QUÉ SUCEDE SI HA HABIDO VIOLENCIA DOMÉSTICA Y EXISTE UNA ORDEN RESTRICTIVA EN EFECTO EN CONTRA DE UNO DE LOS PADRES DE UN NIÑO INSCRITO?**

Violencia doméstica es abuso de parte de un miembro de la familia, pareja íntima o persona que vive en la casa. Esto afecta a millones de mujeres y niños cada año a lo largo de todo el país.<sup>xxxii</sup> La naturaleza tan diseminada de la violencia doméstica hace muy probable que los proveedores de cuidado infantil estén prestando sus servicios o los hayan prestado a familias que experimentan la violencia familiar.

Con el fin de protegerse a sí misma y a sus niños, la persona que está experimentando el abuso puede solicitar a la corte una orden restrictiva. Una orden restrictiva, también llamada orden de protección, es una orden emitida por un juez que prohíbe a una persona que ha cometido abuso (el “demandado”) visitar ciertos lugares, cometer ciertos actos (como ser más abuso) o ponerse en contacto o acercarse a cierta distancia a la persona que ha solicitado la orden (el “demandante”).<sup>xxxiii</sup> Una orden restrictiva también puede excluir al demandado de su residencia y podría en algunas ocasiones incluir una custodia temporal y visitas. Una orden restrictiva es un asunto civil, no criminal, a pesar de que una persona que viola una orden puede ser arrestada.

Además de la persona que ha sido víctima de violencia doméstica, una orden restrictiva también podría cubrir a cualquiera de sus hijos menores de 18 años que se encuentran viviendo con ella. En California, los niños y los adultos dependientes que están en riesgo de ser abusados por un familiar o por una persona que vive en la casa, y los niños en riesgo de ser secuestrados por algún pariente, también pueden ser protegidos independientemente por una orden.<sup>xxxiii</sup>

En California, los formularios de orden restrictiva incluyen explícitamente a los cuidados infantiles y escuelas como lugares de los cuales el demandado puede ser ordenado de mantenerse alejado a cierta distancia<sup>xxxiv</sup>. Las órdenes restrictivas temporales (TROs) son efectivas a partir de la fecha en que son emitidas hasta la fecha de la audiencia en la corte en la orden permanente,

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

generalmente varias semanas. Las órdenes permanentes generalmente duran un período de tres años a no ser que el juez emita una orden por un periodo de tiempo más corto, y podría ser renovada por otros tres años o permanentemente.<sup>xxxv</sup>

Se recomienda a los proveedores de cuidado infantil que soliciten a todas las familias en sus programas copias de todas las órdenes actuales de custodia, restrictivas y otras, que afecten a quienes pueden tener contacto con los niños y recogerlos. (Esto incluye las órdenes restrictivas de otros estados, ya que la ley federal hace que las órdenes restrictivas sean valederas en todos los estados.<sup>xxxvi</sup>) Es esencial tener esta información para que los proveedores puedan tomar las mejores decisiones con respecto a la seguridad de ellos mismos y de los niños que se encuentran bajo su cuidado. Lea los términos de las órdenes cuidadosamente y asegúrese de entender qué está permitido y qué no lo está. Si es necesario, pídale al padre que obtuvo la orden que se la explique. Puesto que la violencia doméstica es un tópico muy personal y a menudo alarmante, los proveedores de cuidado infantil deben tener mucha cautela al hablar con los padres. Al obtener una orden de protección, la víctima de violencia doméstica está siguiendo los pasos para mantenerse segura a sí misma y a sus hijos, así como a su proveedor de cuidado infantil. Asegúrese de que el padre o la madre que obtuvo la orden haya proporcionado una copia a la policía. Si el padre o la madre lo autoriza, usted debería ponerse en contacto con la policía local para alertarlos sobre la existencia de la orden y sobre la inscripción del niño en su instalación.

Si alguien que está restringido para visitar el hogar de cuidado infantil o para contactarse con el niño o acercarse o intenta acercarse al niño, el proveedor debe evaluar la situación y llamar de inmediato a la policía. El proveedor debe tratar de evitar que la persona ingrese al lugar o se lleve al niño, si es posible hacerlo de manera segura. Es importante que los proveedores de cuidado infantil tengan un plan de seguridad establecido con anterioridad para ser usado en caso que esta situación se presentara, como ser el especificar quién cerrará la puerta, llamará a la policía, alejará a los niños de las ventanas, etc. Lo más importante es que los proveedores de cuidado infantil se mantengan y mantengan a salvo a quienes están bajo su cuidado, de manera que no deben preocuparse de estar ofendiendo a la parte que tiene la restricción y que está violando la ley al hacer algo que le está prohibido.

La exposición a la violencia doméstica a menudo interfiere con el desarrollo emocional, psicológico, académico y físico del niño. La educación y el conocimiento de los signos de violencia doméstica en niños permitirá que los proveedores de cuidado infantil trabajen eficientemente con los niños que están bajo su cuidado y con sus familias y ayudará a mantener a salvo al niño, al proveedor y a todos los niños que están en el cuidado infantil.

## CONCLUSIÓN

---

En su calidad de proveedor de cuidado infantil, usted juega un papel enormemente importante en el cuidado de los niños. A pesar de que usted no puede evitar que todos los problemas ocurran, sí puede tomar algunas precauciones para minimizar el impacto que éstos pueden tener en su provisión de cuidado infantil. Al establecer políticas claras de entrega en el

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

momento de la inscripción y al asegurarse de que uno de los padres o ambos padres y el(los) tutor(es) conocen y entienden estas políticas, usted generalmente puede evitar las clases de problemas acerca de la custodia y que ocasionalmente se presentan en las instalaciones de cuidado infantil.

## GLOSARIO

---

- *Adaptado del Código de Familia de California y del Código de Leyes Testamentarias de California, así como del sitio web de Nolo Online Publications<sup>xxxvii</sup>. Estos términos podrían tener pequeñas diferencias en su significado en otros estados.*

**Custodia conjunta (Custodia compartida):** significa que los padres que no viven juntos comparten las responsabilidades de la toma de decisiones con respecto a sus hijos, y/o el control físico y la custodia de sus hijos, ya sea porque así lo han acordado o porque una corte se los ha ordenado. La custodia conjunta puede existir si los padres están divorciados, separados, si ya no cohabitan juntos o aun si ellos nunca han vivido juntos. La custodia conjunta puede ser la custodia conjunta legal, la custodia conjunta física (en la cual los niños pasan una porción de tiempo significativa con el padre o madre) o ambas. Es común que las parejas que comparten la custodia física también compartan la custodia legal, pero no necesariamente viceversa.

**Custodia conjunta física:** Significa que el niño pasa períodos de tiempo viviendo con cada uno de los padres.<sup>xxxviii</sup> El tiempo no tiene que ser mitad y mitad; puede ser dividido de cualquier manera decidida por la corte o por los mismos padres con tal que se asegure al niño un contacto frecuente y continuo con ambos padres.<sup>xxxix</sup> Si los padres comparten la custodia física y la orden de la corte no es clara con respecto a la distribución del tiempo compartido, cualquiera de los dos padres puede recoger al niño del cuidado infantil.

**Custodia conjunta legal:** Cuando los padres comparten la custodia legal, cualquiera de los dos tiene derecho a inscribir al niño, a pesar de que la orden de la corte puede decir que este tipo de decisión importante debe ser acordada entre ambos padres o que debe especificar a uno de los padres para que tome estas decisiones.<sup>xl</sup> Es importante notar que un padre o madre que comparte la custodia legal, pero no la custodia física, sigue teniendo el derecho de ver los registros del niño.<sup>xli</sup>

**Custodia conjunta:** En California, las cortes prefieren un acuerdo de *custodia conjunta* si esto es coherente con los deseos de los padres.<sup>xlii</sup> La custodia conjunta es una manera resumida de decir que los padres comparten la custodia legal y física de sus hijos.<sup>xliii</sup> Sin embargo, la corte puede ordenar muchos otros acuerdos, incluyendo el otorgar a ambos padres la custodia legal pero a uno solo la custodia física.<sup>xliv</sup>

**Custodia física exclusiva:** Es cuando el niño reside con uno de los padres y está bajo la supervisión del mismo, sujeto a visitas del otro padre o madre.<sup>xlv</sup> Este padre o madre es responsable de cuidar al niño diariamente. (Casi siempre la parte que tiene la custodia física exclusiva también tendrá ya sea la custodia legal o la custodia compartida/conjunta del niño). Si un caso de abuso infantil o conyugal estuviera involucrado, la corte puede

prohibir cualquier contacto entre el padre o la madre que no tiene la custodia y el niño, emitiendo una orden de protección o restrictiva.<sup>xlvi</sup> Cuando se permiten las visitas, el padre o madre que no tiene la custodia puede ser autorizado para recoger al niño de su programa para una visita en particular. En algunas ocasiones la corte requiere que las visitas se lleven a cabo solamente cuando hay otro adulto presente,<sup>xlvii</sup> y se le podría solicitar a usted que permita que el lugar de cuidado infantil sea usado para este propósito. Sin embargo, usted no está en la obligación de aceptar. Al momento de determinar si usted está dispuesto o no a tomar tal responsabilidad, debería explorar cuidadosamente las circunstancias que originaron la orden para las visitas supervisadas.

**Custodia física primaria:** Este término a menudo es usado por las cortes para definir un acuerdo de custodia compartida donde uno de los padres tiene al niño con él o ella la mayoría del tiempo y quien consecuentemente tiene la habilidad de tomar decisiones cotidianas respecto al niño cuando está bajo su cuidado. Los “derechos” de la custodia física primaria son prácticamente idénticos a los de la custodia física exclusiva, pero en la anterior, los padres comparten la custodia legal “conjunta”.

**Custodia física:** se refiere a dónde vive el niño y quién cuida al niño diariamente.<sup>xlviii</sup> Es el derecho que tiene un padre o madre de tener a un hijo viviendo con él/ella. Algunos estados reconocen el concepto de custodia física compartida donde el niño pasa aproximadamente la mitad del tiempo en la casa de cada uno de los padres.

**Custodia legal exclusiva:** Es cuando uno de los padres tiene el derecho y la responsabilidad de tomar decisiones relacionadas con la salud, educación y bienestar del niño (como ser la decisión de inscribir al niño en el cuidado infantil).<sup>xlix</sup>

**Custodia legal:** Significa el derecho y obligación con respecto a la toma de decisiones para la crianza de un niño. Las decisiones referentes a la educación escolar, atención dental y médica, por ejemplo, son tomadas por un padre o madre con custodia legal. Vea las definiciones de “Custodia Conjunta” y “Custodia Exclusiva” en este glosario.

**Divorcio:** Disolución del contrato de matrimonio hecha por la corte. Un proceso de divorcio normalmente está acompañado por procesos para determinar los derechos de cada cónyuge respecto a la división de bienes, ayuda económica, custodia y visitas.

**Evaluación de custodia:** Una investigación ordenada por la corte para determinar la idoneidad de cada padre y los mejores intereses del niño con respecto a la custodia.

**Mediación:** La negociación que podría ocurrir antes de un divorcio y un proceso de custodia y que es facilitada por una tercera persona imparcial designada por la corte. El propósito de la mediación es reducir la amargura que pudiera existir entre las partes y desarrollar un convenio que permita que cada padre o madre continúe teniendo un contacto cercano con el niño. La mediación podría ser más rápida y menos costosa que el litigio.

**Modificación de la orden de custodia:** Después de haberse suscitado un cambio sustancial en las circunstancias (como ser cambio de trabajo del padre o la madre que tiene la custodia) o después de repetidas violaciones menores a la orden de custodia, una de las partes puede solicitar a la corte una modificación de la orden. A pesar de que la orden de custodia es considerada permanente después de los procesos de custodia, los padres tienen la libertad de solicitar modificaciones a la orden, y éstas a menudo son otorgadas.

**Orden de custodia temporal:** Se puede emitir una orden de custodia temporal para estipular los derechos de custodia de las partes durante el período inicial de separación antes de los procesos de custodia formal.

**Orden de custodia:** Una orden emitida por la corte posterior a un proceso judicial para determinar la custodia y los derechos de visita de las partes. Por ley la orden debe especificar los derechos de cada padre o madre respecto al control físico del niño con los detalles suficientes como para permitir que el padre o la madre privado de ese control pueda pedir reparación de violaciones (en, por ejemplo, procesos de desacato civil o rapto infantil criminal). Una orden estipulada (aquella hecha de común acuerdo entre las partes) podría no contener este nivel de detalles. La corte puede determinar la custodia temporal o permanente y/u órdenes de visita para un niño menor de edad. La corte emitirá una orden<sup>i</sup> especificando los derechos de custodia y de visitas de cada padre hacia el niño. La corte puede emitir una orden de custodia durante los procesos de Separación Legal, Disolución, Paternidad y Acta de Prevención de Violencia Doméstica.<sup>ii</sup> Cuando una pareja casada decide terminar su contrato de matrimonio a través de la corte, el juicio y las órdenes de la corte incluirán una orden de custodia la cual especificará los derechos de cada padre con respecto al control legal y físico del niño. Sin tener que presentar una petición para la disolución de un matrimonio o la separación legal de las partes, el esposo o la esposa pueden interponer una acción para obtener la custodia exclusiva de los niños del matrimonio.<sup>iii</sup>

**Orden restrictiva (también llamada “orden de protección civil”):** Una orden emitida por la corte que prohíbe temporalmente a una de las partes hacer algo, como ser recoger a un niño del cuidado infantil. Una orden restrictiva puede ser emitida como parte de un proceso de divorcio, o en respuesta a un episodio de abuso conyugal o infantil.

**Padre no casado:** De no existir una orden de paternidad de la corte o una declaración oficial de paternidad, un padre no casado **no** tiene los mismos derechos legales, sin importar el parentesco biológico, que un padre casado. Esto significa que un padre no casado que no haya establecido su paternidad a través de una orden de la corte no tiene ningún tipo de custodia ni de derecho a visitas. A partir del 1º de enero de 1997, un padre no casado puede establecer su paternidad presentando una declaración voluntaria de paternidad y registrándola en el Registro Civil del Estado. Igual que con cualquier acción de paternidad, la declaración voluntaria de paternidad establece la paternidad legal.

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

Seguidamente se pueden hacer las órdenes respecto a la custodia, las visitas y/o la ayuda económica.<sup>liii</sup>

**Rapto infantil/Secuestro llevado a cabo por el padre o la madre:** Una violación criminal de los derechos de custodia de uno de los padres, donde el padre o la madre que no tiene la custodia o una tercera persona retiene o esconde al niño.

**Separación legal:** Una orden de la corte que acuerda los términos (custodia, ayuda económica, etc.) bajo los cuales una pareja de casados vivirá separada sin la disolución del matrimonio. Separación “legal” significa que uno de los cónyuges ha entablado en la corte una acción para una separación legal y ha obtenido una orden que distribuirá los bienes, especificará los derechos de custodia y visitas de cada padre, así como las obligaciones de pago de la ayuda económica para el niño. No existe el requisito de que las partes vivan separadas, con tal de que tengan la intención de separarse el uno del otro, pero al final del proceso las partes se mantienen casadas. No habrá una orden de la corte asignando la custodia cuando los padres han decidido simplemente separarse físicamente pero no han buscado un cambio en su estado civil.

**Separación:** Es el período de tiempo antes de que un divorcio sea definitivo cuando los padres están separados el uno del otro. Los padres pueden estar viviendo separados o aún residiendo juntos, pero existe un acuerdo para separarse, ya sea temporal o permanentemente.

**Tutor ad Litem:** Una persona nombrada por la corte, cuando es necesario proteger los derechos legales del niño, ya que un niño no puede demandar o ser demandado en su propia representación.

**Tutor de la persona:** Un Tutor Legal que ha sido nombrado por la corte para proteger el bienestar general del niño. Este tutor tiene todos los mismos poderes sobre el niño que los que tendría un padre o madre con custodia, a no ser que la corte limite esos poderes.

**Tutor del patrimonio:** Una persona nombrada para proteger los derechos financieros del niño, si un niño tuviera derecho a recibir una cantidad significativa de dinero o propiedades.

**Tutor legal:** Después de un proceso de custodia, la corte puede reconocer u ordenar a un adulto, alguien que no sean los padres del niño, para ser considerado el tutor legal del niño. Este tutor legal tendrá una custodia completa legal y física y por lo tanto una entera responsabilidad respecto del niño.<sup>liv</sup> Un adulto reconocido por la corte como el poseedor de derechos y responsabilidades con respecto a un niño. Cuando la gente usa el término tutor legal normalmente lo hace para incluir todos los derechos y responsabilidades de un padre o madre hacia un niño incluyendo el derecho a la custodia física del niño. Normalmente los padres naturales del niño son los tutores legales a no ser que haya habido procesos legales en relación a la custodia. Una corte puede otorgar la custodia a uno de los padres o a alguien que no es el padre o la madre del niño. Si una corte emite

La entrega de niños del cuidado infantil y cuestiones de custodia: ¿Con quién se puede ir a casa el niño?

una orden otorgando la custodia a alguien que no es el padre o la madre, entonces esa persona se convierte en el tutor legal del niño. Existen algunos tutores que no tienen la custodia física del niño como ser un “Tutor ad Litem” y un “Tutor del patrimonio”.

**Visitas:** Es el derecho a tener contacto temporal con el niño por un período de tiempo específico. La orden de custodia normalmente estipulará la cantidad de tiempo de visita que se le permite al padre que no tiene la custodia y tiene que existir la oportunidad adecuada para hacer las visitas en horarios convenientes. En algunas ocasiones la orden requerirá que el padre o la madre realice la visita cuando otro adulto esté presente y la orden a menudo especifica quién será ese adulto.

## APÉNDICE

---

### Autorización para salir del cuidado infantil

Por la seguridad de mi hijo/a, el proveedor de cuidado infantil puede permitir que mi(s) hijo(s) salga(n) de este programa:

- (1) **solamente conmigo** (la persona que está inscribiendo al niño);
- (2) **con las personas que yo he especificado más abajo, y (opcional)**
- (3) **en una emergencia**, una persona que no está nombrada más abajo, cuando:
  - (a) Yo le he dicho al proveedor de cuidado infantil en persona o por teléfono que él/ella está recogiendo a mi(s) hijo(s) y
  - (b) El proveedor de cuidado infantil tiene una nota firmada y fechada por mí autorizándole a él/ella que mande al niño a casa con esa persona.

Mi hijo puede salir del programa de cuidado infantil con las siguientes personas:

<u>Nombre</u>	<u>Teléfono</u>	<u>Dirección</u>	<u>Relación con el niño</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

\_\_\_\_\_  
Firma del padre o la madre

\_\_\_\_\_  
Fecha

- *NOTA AL PROVEEDOR: En el momento de la inscripción usted podría solicitar una fotografía de cualquier persona, a quien usted todavía no conoce, que está autorizada para recoger al niño.*

---

<sup>i</sup> La custodia física es el derecho de un padre o madre a que un hijo viva con él o ella. *Vea* el Glosario al final de este artículo y las publicaciones en línea de Nolo Press, “Types of Custody”, <<http://www.nolo.com/lawcenter/ency/article.cfm/objectID/3842C8A7-F321-45AC-B238438010EAFE24/catID/AC0903D2-C845-40E8-850E1DCEDEEA5778>>

<sup>ii</sup> Código de Familia de California §§ 3003, 3006 (West 2005).

<sup>iii</sup> Código de Familia de California § 3007 (West 2005).

<sup>iv</sup> Código de Familia de California § 3020 *et. seq.* (West 2005).

<sup>v</sup> Código de Familia de California § 3003 (West 2005).

<sup>vi</sup> Código de Familia de California § 3003 (West 2005); *vea* la nota 1 más arriba.

<sup>vii</sup> Para obtener información acerca de la Corte Superior en cada condado, *vea* el sitio web del sistema de Cortes de California <http://www.courtinfo.ca.gov/courts/trial/courtlist.htm>.

<sup>viii</sup> No hay ninguna relación "legal" por medio del matrimonio solamente. Por ejemplo, un padrastro no tiene derecho legal a la custodia y/o visitas sin contar con una orden judicial. El padrastro sólo puede ser autorizado por su cónyuge, el padre del niño que tiene custodia legal y física, para tener "custodia" del niño en un momento en particular.

<sup>ix</sup> Código de Regulaciones de California 22 §102419 (a)(6), según el Código de Salud y Seguridad de California §1596.857 (West 2005)

<sup>x</sup> Código Testamentario de California §§ 1510(b) y 2350 (West 2005)

<sup>xi</sup> Código Testamentario de California § 1510(a), Código de Familia de California § 3041 (West 2005).

<sup>xii</sup> Código Testamentario de California §§ 1514(a)-(b) y 2108 (West 2005).

<sup>xiii</sup> Código Testamentario de California § 1510, Código de Familia de California § 3041 (West 2005).

<sup>xiv</sup> Código de Bienestar e Instituciones de California § 325 (West 2005).

<sup>xv</sup> Código de Bienestar e Instituciones de California § 361.2-3 (West 2005).

<sup>xvi</sup> Código de Bienestar e Instituciones de California § 361.2(h) (West 2005).

<sup>xvii</sup> Código de Familia de California § 3006 (West 2005).

<sup>xviii</sup> Pero *vea* el Código de Familia §3025: “no obstante cualquier otra disposición de la ley, el acceso a registros e información pertinentes a un niño menor de edad, incluyendo pero sin limitarse a registros médicos, dentales y escolares, no será negado a un padre debido a que ese padre no es el padre que tiene la custodia del niño”.

<sup>xix</sup> Artículo 1, §1 de la Constitución de California confiere a todas las personas en el estado el derecho inajenable a la privacidad.

<sup>xx</sup> Código de Regulaciones de California 22 § 102417(g)(7).

<sup>xxi</sup> Código de Salud y Seguridad de California §§1597.467 y 1597.52 (West 2005).

<sup>xxii</sup> Manual del Departamento de Servicios Sociales de California – Licencias de Cuidado Comunitario 102419(f)(3).

<sup>xxiii</sup> Código Civil de California § 1714 (West 2000); Código Penal de California § 278 (West 2005).

<sup>xxiv</sup> Código de Bienestar e Instituciones de California § 16513 (West 2005).

<sup>xxv</sup> Código de Regulaciones de California 22 § 102419 (f).

<sup>xxvi</sup> Código de Regulaciones de California 22 § 102419 (f).

<sup>xxvii</sup> Código de Regulaciones de California 22 §§ 102417 (g)(7) y 10241.

<sup>xxviii</sup> *Idem*

<sup>xxix</sup> Código Vehicular de California § 27360 (West 2005).

<sup>xxx</sup> Código Penal de California § 279.6(a)(2) (West 2005).

<sup>xxxi</sup> La violencia doméstica ocurre en todos los tipos de familias y relaciones, incluyendo en relaciones del mismo sexo, y hay víctimas masculinas abusadas por cónyuges femeninas. Sin embargo, la gran mayoría de las víctimas de la violencia doméstica son mujeres abusadas por hombres. INICIATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA DE BIENESTAR Y VIOLENCIA DOMÉSTICA, CREANDO OPORTUNIDADES PARA LA SEGURIDAD Y AUTOSUFICIENCIA DE MUJERES ABUSADAS 4 (Centro Nacional de Recursos sobre la Violencia Doméstica, 1997).

<sup>xxxii</sup> Código de Familia de California §§6240 y siguientes (que rige las órdenes protectoras de emergencia) y §§6300 y siguientes (que rigen las órdenes protectoras y otras órdenes de prevención de violencia doméstica).

<sup>xxxiii</sup> *Idem* en §6250 (West 2005).

<sup>xxxiv</sup> *Vea* DV-130, Orden Restrictiva después de Audiencia (CLETS) (Forma adoptada por el Consejo Judicial de California).

<sup>xxxv</sup> Código de Familia de California §6345 (West 2005).

<sup>xxxvi</sup> Código de Estados Unidos 18 §2265 (West 2000).

<sup>xxxvii</sup> Nolo Online Publications, “Types of Custody,”

<<http://www.nolo.com/lawcenter/ency/article.cfm/objectID/3842C8A7-F321-45AC-B238438010EAFE24/catID/AC0903D2-C845-40E8-850E1DCEDEEA5778>>.

<sup>xxxviii</sup> Código de Familia de California § 3004 (West 2005).

xxxix *Ídem*

xl Código de Familia de California §§ 3003 y 3083 (West 2005).

xli Código de Familia de California § 3025 (West 2005).

xlii Código de Familia de California § 3080 (West 2005).

xliii La *Custodia Legal* de un niño es el derecho y la obligación de tomar decisiones en cuanto a la crianza de un niño, tales como decisiones con respecto a escuelas y atención médica y dental. La *Custodia Física* es el derecho que un padre tiene que un hijo viva con él o ella.

xliiv Código de Familia de California §§ 3081-87. (West 2005).

xlv Código de Familia de California § 3007 (West 2005).

xlvi Código de Familia de California § 3100(b) (West 2005).

xlvii Código de Familia de California §§ 3100(b) y 3027.5(b) (West 2005).

xlviii La custodia física es el derecho que un padre tiene que un hijo viva con él o ella.

xlix Código de Familia de California § 3004 (West 2005).

<sup>1</sup> Las órdenes judiciales pueden tomar varias formas, incluyendo Fallos y Anexos a Fallos, Convenciones Matrimoniales, Órdenes Restrictivas (CLETS) y Órdenes después de Audiencia, que son las órdenes familiares más comunes.

<sup>li</sup> Las órdenes judiciales de Dependencia y de Tutela también incluyen órdenes de custodia.

<sup>lii</sup> Código de Familia de California § 3120 (West 2005).

<sup>liii</sup> Código de Familia de California § 7573 (West 2005).

<sup>liv</sup> Código Testamentario de California § 1500 y siguientes (West 2005).